

LEY 7.668

157 Carta  
Modificando el artículo 4º del decreto ley 7.353 (Ley Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires)

La Plata, 28 de enero de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.816/970, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

157  
Art. 1º Modifícase el artículo 4º del decreto-ley 7.353, Ley Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la siguiente manera: "El Banco, sus bienes, actos, contratos y operaciones y derechos que de ellos emanen a su favor, están exentos de todo gravamen, impuesto, carga o contribución de cualquier naturaleza. El Banco abonará exclusivamente el servicio de obras sanitarias, la tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública y la contribución de mejoras".

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial"; y archívese.

RIVARA.

R. LUMI, C. A. BENAVIDES,  
A. G. TAGLIABUÉ, J. H. R. QUÉSTA.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos sesenta y ocho (7.668).

R. LUMI.